Villavicencio, 18/10/2026

DEPENDENCIA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

LAURA JULIANA VELÁSQUEZ BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía 1.121.896.732, Secretaria Administrativa de la Gobernación del Meta, nombrada mediante Decreto No. 357 de 2026 y posesionada según Acta No. 031 del 1 de septiembre de 2026; facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: N/A.

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
4264	09/10/2026	N/A	85250	0301-2.1.2.02.02.008-20	N/A	$1.031.726.527	$1.031.221.725
TOTALES						$1.031.726.527	$1.031.221.725

DETALLE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS MEDIANTE ORDENANZA N. 1296 DEL 2025

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027
0301-2.1.2.02.02.008-20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$1.031.221.725	$5.568.597.315
		TOTAL A EJECUTAR	**$ 6.599.819.040**

OBJETO A CONTRATAR: EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:
SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION PARA LAS OFICINAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL META (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA No.1334 DE 2026)

ALCANCE DEL OBJETO:

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	MODALIDAD		INTENSIDAD HORARIA	
1	RECORREDOR INTERNO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
2	BARRIO BARZAL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
3	BARRIO SAN FRANCISCO ALMACEN DEPARTAMENTAL RECORREDOR	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
4	BARRIO BARZAL SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
5	BARZAL - CENTRO DE BILINGÜISMO DIAGONAL CLÍNICA META	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
6	PORVENIR - PISCINA OLÍMPICA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS

7	EDIFICIO GOBERNACION - ATENCION AL CIUDADANO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
8	VIVERO COLEGIO MESETAS	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
9	RECORREDOR APOYO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
10	GRANADA - GRAVILLERA PUERTO CALDAS	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
11	ASAMBLEA - PUERTA DE INGRESO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
12	BARRIO DOS MIL ESTADIO MACAL ENTRADA PRINCIPAL	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
13	BARRIO DOS MIL ESTADIO MACAL RECORREDOR 1	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS

14	BARRIO LA MACARENA PARQUE DE LA MEMORIA HISTORICA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
15	BARRIO SAN FRANCISCO ALMACÉN DEPARTAMENTAL PORTERÍA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
16	CENTRO - INSTALACIONES ARCHIVO - ANTIGUA IMPRENTA DEPARTAMENTAL	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
17	CENTRO PARQUEADERO CONTIGUO BANCO LA REPÚBLICA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
18	COORDINADOR EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
19	GRAMA - COLISEO LA GRAMA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
20	INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA (LA LICORERA DEL META)	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
21	PREDIO MADRE ALIANZA – RESTREPO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO –

					DOMINGO - CON FESTIVOS
22	PISO 1 - INGRESO FUNCIONARIOS EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
23	PISO 1 - PUERTA INGRESO VISITANTES EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
24	PISO 7 - - PUERTA INGRESO OFICINAS - PASILLO FUNCIONARIOS (DESPACHO) EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
25	PISO 7 - PUERTA INGRESO OFICINASPASILLO FUNCIONARIOS (DESPACHO) EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
26	NUEVA OFICINA DE IMPUESTOS DEPARTAMENTALES UBICADO EN EL EDIFICIO ROMARCO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
27	SAN MARTÍN - GRANJA IRACÁ AGROPECUARIA - GERENCIA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
28	SAN MARTÍN - GRANJA IRACÁ ÁREA ADMINISTRATIVA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS

29	SÓTANO - CENTRAL DE MONITOREO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
30	SÓTANO – PUERTA PARQUEADERO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
31	PARQUEADERO SOTANO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
32	PREDIO SANTA INES	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
33	LLANOPETROL PREDIO 1	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
34	LLANOPETROL PREDIO 2	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
35	PARQUE SIKUANI - COLISEO NUEVO Y GYM	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
36	SUPERVISOR MÓVIL	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO –

					DOMINGO - CON FESTIVOS
37	CENTRO RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTES YARÍ SIN ARMA	FIJO SIN ARMA	N/a	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
38	BARRIO OLÍMPICO IDERMETA ENTRADA PRINCIPAL FUNCIONARIOS	FIJO SIN ARMA	N/a	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
39	ASAMBLEA OFICINAS DIPUTADOS	FIJO SIN ARMA	N/a	12 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
40	EDIFICIO CENTRAL GOBERNACON META	FIJO SIN ARMA	N/a	12 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
41	PISO 1 - INGRESO ÁREA ATENCIÓN AL CIUDADANO Y PASAPORTES	FIJO SIN ARMA	N/a	12 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES – VIERNES - SIN FESTIVOS
42	SERVICIO CON CANINO ANTIEXPLOSIVO ENTRADA PARQUEADERO	SERVICIO CON CANINO ANTIEXPLOSIVOS	N/a	12 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES – SABADO - SIN FESTIVOS
43	SERVICIO CON CANINO ANTIEXPLOSIVO ENTRADA VISITANTES	SERVICIO CON CANINO ANTIEXPLOSIVOS	N/a	12 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES – SABADO - SIN FESTIVOS
44	RECEPCIONISTA 1 - PISO 1 (INGRESO VISITANTES)	FIJO SIN ARMA	N/a	10 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES – VIERNES - SIN FESTIVOS

45	RECEPCIONISTA 2 - PISO 1 (INGRESO VISITANTES)	FIJO SIN ARMA	N/a	10 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES – VIERNES - SIN FESTIVOS
46	RECEPCIONISTA 1 - PISO 1 (INGRESO FUNCIONARIOS)	FIJO SIN ARMA	N/a	10 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES – VIERNES - SIN FESTIVOS
47	RECORREDOR EXTERNO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	16 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
48	SAN FERNANDO - COLISEO ÁLVARO MESA AMAYA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -**	VALOR TOTAL
92121504	**SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION PARA LAS OFICINAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL META (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA No.1334 DE 2026)**	**$ 6.599.819.040**
		$ 6.599.819.040

CÓDIGO *UNSPSC	**DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -**	**VALOR**
92121504	**SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION PARA LAS OFICINAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL META (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA No.1334 DE 2026)**	**$ 6.599.819.040**

* **UNSPSC:** El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un término de ejecución de SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual debe ser suscrita máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

LUGAR DE EJECUCIÓN
(Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)
El Lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Meta.

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO
Contrato de prestación de servicios

VALOR DEL CONTRATO
El valor total del presupuesto oficial definido para este proceso de contratación asciende a la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE** (**$6.599.819.040**,00), incluido IVA y demás impuestos nacionales y departamentales distribuido así.

VIGENCIA	PRESUPUESTO
2026	$ 1.031.221.725
2027	$5.568.597.315

FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

PAGOS: La Gobernación del Departamento del Meta pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: seis (6) pagos parciales correspondientes a los días calendarios ejecutados durante el mes de servicios, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

ESTUDIO TÉCNICO:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:** La Secretaría Administrativa de la Gobernación del Meta, en cumplimiento de sus competencias y responsabilidades relacionadas con la gestión administrativa, y funcional de la Administración Departamental, tiene a su cargo promover y gestionar la provisión oportuna de los bienes, elementos, suministros y servicios requeridos

por las diferentes dependencias para el adecuado desarrollo de sus funciones. En ejercicio de estas responsabilidades, debe procurar que las instalaciones, los recursos físicos y los bienes destinados al cumplimiento de los fines institucionales cuenten con condiciones adecuadas de protección, conservación y seguridad, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

En desarrollo de esta función, la Gobernación del Meta requiere contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para sus oficinas, instalaciones, dependencias y demás inmuebles respecto de los cuales tenga responsabilidades jurídicas o administrativas de protección, custodia o conservación, de acuerdo con las necesidades identificadas y el alcance que se establezca en los documentos del proceso contractual.

Esta necesidad surge de la obligación institucional de adoptar medidas preventivas que contribuyan a salvaguardar el patrimonio público, proteger la integridad de los servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes, prevenir situaciones que puedan afectar la seguridad de las instalaciones y garantizar condiciones apropiadas para el desarrollo continuo de las actividades administrativas y misionales de la entidad.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una actividad especializada de carácter preventivo que permite desarrollar controles de acceso y salida de personas y bienes, efectuar rondas de vigilancia, verificar novedades, identificar situaciones de riesgo, reportar oportunamente incidentes y activar los procedimientos de atención correspondientes. Estas actividades contribuyen a disminuir la exposición de la entidad a riesgos asociados al hurto, pérdida, daño, ingreso no autorizado, utilización indebida de los bienes, alteraciones de la seguridad y otras circunstancias que puedan afectar el funcionamiento de las dependencias o comprometer los recursos públicos.

La necesidad comprende, además, la protección de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo propiedad, administración, tenencia, custodia o responsabilidad legal de la Gobernación del Meta, en los términos que se determinen para el proceso. Para ello, resulta necesario establecer una cobertura de vigilancia acorde con las características de cada instalación, la naturaleza de los bienes, la afluencia de personas, las condiciones de acceso y los riesgos identificados, de manera que los recursos destinados a la contratación respondan a requerimientos reales y verificables.

La contratación encuentra fundamento en los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, particularmente en el deber de las autoridades de proteger a las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como en el de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios exigen que las entidades públicas administren responsablemente los recursos a su cargo, adopten medidas razonables para prevenir riesgos que puedan comprometerlos y organicen sus actuaciones de manera que se garantice el adecuado cumplimiento de sus competencias.

La contratación deberá observar el régimen jurídico aplicable a la vigilancia y seguridad privada, particularmente el Decreto Ley 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reglamenten o resulten aplicables. En consecuencia, el servicio deberá ser prestado por una empresa legalmente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para desarrollar las actividades y modalidades que se requieran, con sujeción a las condiciones y exigencias establecidas en la normativa vigente.

La protección de los bienes estatales constituye una obligación inherente al ejercicio de la función pública y una manifestación concreta de los principios de responsabilidad, eficacia, economía y moralidad administrativa. Los bienes muebles e inmuebles de las entidades públicas no representan únicamente activos susceptibles de valoración económica, sino recursos destinados al cumplimiento de las funciones estatales y a la satisfacción de las necesidades colectivas. Por tanto, su conservación, custodia y utilización adecuada son condiciones necesarias para garantizar la continuidad de la gestión institucional y el aprovechamiento racional de los recursos públicos.

De manera específica, los numerales 22 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, consagran como deberes de los servidores públicos:

"22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".
"23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

Estas disposiciones imponen a los servidores públicos el deber de actuar diligentemente frente a los bienes que les sean confiados con ocasión del ejercicio de sus funciones. La obligación no se limita a abstenerse de utilizar indebidamente los elementos bajo su responsabilidad, sino que comprende el deber de procurar su conservación, utilización racional y protección, conforme a las funciones asignadas, los procedimientos institucionales y las condiciones de custodia y administración correspondientes.

En desarrollo de estos deberes, los servidores públicos deben observar las condiciones de los bienes a su cargo, cumplir los procedimientos de inventario y control, informar oportunamente las novedades que puedan afectar su integridad, evitar su utilización para fines distintos de aquellos a los que están destinados y poner en conocimiento de las instancias competentes las circunstancias que puedan comprometer su conservación o seguridad. Estas obligaciones individuales deben articularse con los mecanismos institucionales de administración de activos, control interno, gestión de riesgos y protección de los recursos públicos.

La salvaguarda del patrimonio estatal exige, por consiguiente, una actuación preventiva y no exclusivamente reactiva. No resulta suficiente adoptar medidas una vez se ha materializado una pérdida, un daño o una sustracción; también es necesario evaluar las amenazas y vulnerabilidades que puedan afectar los bienes y establecer controles razonables y oportunos para reducir la probabilidad de ocurrencia de tales situaciones. Entre las medidas que pueden resultar procedentes, según las características y los riesgos de cada instalación, se encuentran el control de acceso, la supervisión de las áreas, la verificación de novedades, la vigilancia de los espacios de almacenamiento y la comunicación oportuna de situaciones que requieran intervención administrativa o de las autoridades competentes.

En este contexto, la obligación de proteger los bienes públicos trasciende la asignación formal de responsables o la elaboración de inventarios. Si bien estos instrumentos permiten identificar los activos, determinar su ubicación y establecer responsabilidades de administración y custodia, deben complementarse con medidas físicas y operativas que contribuyan a prevenir el ingreso de personas no autorizadas, controlar el movimiento de bienes, detectar novedades y facilitar la

reacción oportuna frente a hechos que puedan comprometer la integridad de los recursos estatales.

Debe precisarse que la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada no sustituye ni extingue los deberes individuales de custodia, administración, control e información que correspondan a los servidores públicos. Su finalidad es complementar las medidas institucionales de protección mediante la prestación especializada de actividades preventivas, de observación, control y reporte, de conformidad con las competencias legalmente asignadas al prestador del servicio.

En consecuencia, la Gobernación del Meta debe adoptar las medidas administrativas y operativas que resulten necesarias para procurar la conservación de los bienes que integran su patrimonio o que se encuentran bajo su responsabilidad. Esta obligación exige valorar las condiciones de seguridad de las oficinas, dependencias, instalaciones, zonas de almacenamiento y predios, y determinar las medidas de vigilancia que resulten proporcionales a los riesgos identificados.

La contratación proyectada constituye, por tanto, una medida de apoyo al cumplimiento de los deberes de salvaguarda y conservación de los bienes públicos, en cuanto permite disponer de personal especializado para desarrollar actividades preventivas, controlar accesos, verificar novedades y comunicar oportunamente hechos que puedan afectar el patrimonio estatal o la seguridad de las personas. Su ejecución deberá articularse con los procedimientos internos de control y con las responsabilidades de las dependencias competentes, bajo la supervisión que establezca la entidad.

La Gobernación del Meta dispone de oficinas, instalaciones administrativas, dependencias y otros inmuebles destinados al desarrollo de sus funciones, en los cuales se encuentran bienes muebles, equipos tecnológicos, mobiliario, elementos de oficina, archivos y demás recursos necesarios para el cumplimiento de sus competencias. Estos espacios son utilizados por servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes, lo que hace necesario implementar controles de seguridad acordes con las características de cada lugar y con los riesgos asociados a su funcionamiento.

La protección de estas instalaciones no se limita a la conservación de los bienes materiales. Comprende también la prevención de situaciones que puedan comprometer la integridad de las personas, el control del ingreso y permanencia en

las dependencias, la identificación de comportamientos o circunstancias que representen riesgos y la comunicación oportuna de novedades que requieran atención.

La afectación de los bienes públicos puede ocasionar consecuencias que van más allá de su pérdida económica. El hurto, daño o deterioro de equipos y elementos necesarios para el funcionamiento institucional puede generar gastos de reparación o reposición, interrupciones operativas, dificultades para prestar servicios y retrasos en el cumplimiento de las funciones administrativas. De igual forma, la falta de controles adecuados puede incrementar la exposición de los servidores públicos, contratistas y visitantes a situaciones que comprometan su seguridad.

Por estas razones, la entidad requiere establecer un esquema de vigilancia que contemple, según la necesidad de cada instalación, controles de acceso y salida, rondas, verificación de áreas, registro y reporte de novedades, aplicación de consignas y activación de protocolos de respuesta. Cuando las condiciones técnicas y operativas lo justifiquen, el servicio podrá apoyarse en los medios tecnológicos autorizados que se definan en los documentos del proceso.

La distribución de los puestos de vigilancia, las jornadas, los turnos, las modalidades y los recursos requeridos deberán responder a una identificación previa de las necesidades de protección, considerando las características físicas de los inmuebles, el flujo de personas, los bienes que albergan y las amenazas o vulnerabilidades identificadas. De esta manera, se busca que el servicio contratado tenga un alcance definido y verificable, y que su ejecución contribuya efectivamente a la protección de los intereses de la Administración Departamental.

Dentro de los bienes inmuebles respecto de los cuales la Gobernación del Meta puede tener responsabilidades de administración, custodia o protección, existen predios que requieren especial atención preventiva debido a las condiciones particulares de su ubicación o a situaciones que puedan comprometer su integridad material y jurídica.

En los casos en que se hayan advertido perturbaciones a la propiedad o posesión, posibles ocupaciones por terceros, ingresos no autorizados, alteraciones de cerramientos o actuaciones de particulares relacionadas con la promoción o comercialización no autorizada de terrenos, resulta necesario evaluar la implementación de medidas de vigilancia acordes con las características del inmueble y con las competencias de la entidad.

La vigilancia de estos espacios puede contribuir a detectar oportunamente novedades, verificar las condiciones físicas del predio, reportar movimientos o ingresos no autorizados y comunicar a las dependencias competentes los hechos que requieran la adopción de medidas administrativas o legales. Esta labor preventiva adquiere relevancia en la medida en que permite fortalecer la capacidad de seguimiento sobre los inmuebles y disminuir la exposición a situaciones que puedan ocasionar afectaciones patrimoniales o controversias jurídicas.

No obstante, debe precisarse que el servicio de vigilancia privada no sustituye las competencias de las autoridades administrativas, policivas o judiciales en materia de protección de la propiedad, recuperación de inmuebles, restitución de la posesión o investigación de posibles conductas punibles. Su alcance se circunscribe a las actividades de prevención, vigilancia, control y reporte autorizadas por la normativa aplicable y previstas en el contrato.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada requiere una organización especializada, personal capacitado, dirección y supervisión operativa, protocolos de actuación, recursos logísticos y, según las modalidades contratadas, medios técnicos y tecnológicos adecuados. Asimismo, está sometida a un régimen legal específico que exige contar con las licencias y autorizaciones correspondientes.

La Gobernación del Meta no dispone de una estructura institucional integral destinada a prestar directamente el servicio especializado de vigilancia y seguridad privada en las condiciones y con la cobertura requeridas para atender sus instalaciones, dependencias y demás inmuebles incluidos en la necesidad contractual. En particular, no cuenta con la organización operativa especializada ni con la totalidad del personal habilitado, las autorizaciones legales y los medios técnicos y logísticos necesarios para asumir directamente la prestación de este servicio bajo el régimen aplicable.

En consecuencia, la satisfacción de la necesidad exige acudir a una persona jurídica debidamente autorizada que acredite la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa requerida para ejecutar el objeto contractual. El prestador deberá contar con personal idóneo y capacitado, mecanismos de supervisión, recursos operativos y los medios autorizados necesarios para desarrollar las actividades previstas en los puestos de servicio y las modalidades que se establezcan.

La contratación de un operador especializado permite organizar la prestación bajo obligaciones verificables, horarios definidos, consignas específicas, procedimientos de reporte, mecanismos de comunicación y protocolos de actuación. De igual forma, facilita la supervisión de la calidad y continuidad del servicio y la exigencia de responsabilidades frente a eventuales incumplimientos, de acuerdo con las condiciones contractuales.

Desde la perspectiva de la eficiencia administrativa, esta alternativa permite atender una necesidad especializada sin que la entidad tenga que constituir y mantener una estructura operativa propia para la cual no dispone de la capacidad integral requerida. Su conveniencia deberá estar respaldada por el estudio del sector, el análisis de costos y las condiciones técnicas y económicas del proceso, de forma que la solución seleccionada resulte adecuada para los intereses de la Gobernación del Meta.

En el ámbito de la gestión institucional, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada contribuye, de manera específica y complementaria, a generar condiciones preventivas de protección para quienes concurren a las instalaciones de la Gobernación del Meta y para los bienes destinados al cumplimiento de las funciones públicas. Este aporte debe entenderse dentro del alcance propio de la vigilancia privada, sin confundirla con las competencias de seguridad pública que corresponden al Estado a través de las autoridades legalmente habilitadas.

La existencia de controles de acceso, personal capacitado para identificar y reportar novedades y procedimientos de atención frente a incidentes contribuye a mantener condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades administrativas, la atención a los ciudadanos y el funcionamiento de las dependencias. De esta manera, la contratación se articula con la gestión preventiva de riesgos y con el deber institucional de proteger los recursos destinados al cumplimiento de los fines estatales.

El servicio de vigilancia y seguridad privada responde a una necesidad recurrente de protección institucional, cuya atención debe planificarse de manera que se eviten interrupciones que incrementen la exposición de los bienes y las personas a riesgos de seguridad.

La ausencia del servicio, o una cobertura insuficiente frente a los riesgos identificados, podría limitar la capacidad preventiva de la entidad respecto del ingreso no autorizado de personas, la sustracción o pérdida de bienes, los daños a la infraestructura, las alteraciones de seguridad en las dependencias y las posibles

ocupaciones irregulares de predios. Igualmente, podría dificultar la detección y comunicación oportuna de novedades que requieran la intervención de las dependencias responsables o de las autoridades competentes.

Estas situaciones pueden generar consecuencias patrimoniales, operativas, administrativas y jurídicas, además de ocasionar gastos de reparación o reposición, afectar el desarrollo de las actividades institucionales y comprometer la disponibilidad de recursos públicos. La ausencia de controles preventivos en inmuebles que presenten riesgos específicos también puede reducir la capacidad de advertir oportunamente circunstancias que amenacen su integridad material o jurídica.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar oportunamente el proceso contractual para disponer de un prestador autorizado que garantice la cobertura definida por la entidad y ejecute las actividades requeridas bajo condiciones de oportunidad, continuidad, calidad y seguridad.

De igual manera, la Gobernación del Meta debe atender las obligaciones y los compromisos que haya adquirido mediante la suscripción de convenios, contratos de comodato y demás acuerdos o instrumentos jurídicos celebrados con otras entidades públicas o con terceros, cuando en virtud de estos haya asumido responsabilidades relacionadas con la administración, custodia, conservación, protección o prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada respecto de determinados bienes muebles, inmuebles, instalaciones o espacios puestos a su disposición o vinculados al cumplimiento de los compromisos acordados.

En aquellos instrumentos en los que la Administración Departamental haya asumido expresamente la obligación de garantizar o suministrar el servicio de vigilancia y seguridad privada, su cumplimiento requiere adoptar las medidas administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para asegurar la prestación efectiva y oportuna del servicio, de conformidad con las condiciones pactadas, la destinación de los bienes, las responsabilidades asignadas a las partes y el término de vigencia de los respectivos acuerdos. En consecuencia, la contratación proyectada no solo responde a las necesidades propias de seguridad de las oficinas y dependencias de la Gobernación del Meta, sino que también puede resultar necesaria para atender compromisos jurídicamente exigibles derivados de los instrumentos suscritos por el Departamento, siempre que estos se encuentren vigentes y su alcance comprenda dicha obligación.

Esta circunstancia adquiere especial relevancia cuando, como resultado de los convenios o contratos celebrados, la Gobernación del Meta debe garantizar la vigilancia de instalaciones, predios o espacios cuya protección haya asumido contractualmente, aun cuando estos no correspondan exclusivamente a las dependencias donde desarrolla de manera directa sus funciones administrativas. En tales casos, la prestación del servicio deberá sujetarse a las obligaciones concretas asumidas por el Departamento, a la identificación de los inmuebles o espacios beneficiarios y a las condiciones de cobertura, duración y financiación que correspondan.

Por lo anterior, durante la planeación del proceso contractual deberán identificarse y verificarse los convenios, contratos de comodato y demás instrumentos jurídicos que sustenten la necesidad de vigilancia, precisando las obligaciones aplicables, los bienes o instalaciones involucrados, los periodos de prestación requeridos y las responsabilidades que correspondan a cada una de las partes. Esta verificación permitirá determinar el alcance real de la necesidad, evitar la asunción de obligaciones que no hayan sido pactadas y asegurar que los servicios incluidos en el proceso cuenten con fundamento jurídico, técnico y presupuestal.

En consecuencia, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye un mecanismo para atender de manera organizada y especializada las necesidades de protección de la Gobernación del Meta y, cuando exista un compromiso expreso y jurídicamente exigible, cumplir las obligaciones asumidas por el Departamento en virtud de los convenios, contratos de comodato y demás instrumentos jurídicos suscritos, contribuyendo a la protección de los bienes involucrados y a la ejecución adecuada de los compromisos institucionales.

En consideración a la naturaleza especializada del servicio, la Gobernación del Meta requiere contratar una empresa de vigilancia y seguridad privada que cuente con las licencias y autorizaciones vigentes exigidas por la normativa aplicable, personal capacitado, experiencia pertinente, capacidad administrativa y operativa, mecanismos de supervisión y los medios técnicos y tecnológicos que resulten necesarios de acuerdo con las condiciones definidas en el proceso.

La contratación deberá estructurarse a partir de una adecuada identificación de los puestos de servicio, horarios, modalidades, condiciones operativas y niveles de cobertura requeridos. Las obligaciones y especificaciones técnicas deberán guardar correspondencia con los riesgos identificados, las características de las instalaciones y los resultados esperados, de manera que se facilite la verificación

de la ejecución contractual y se eviten exigencias que no resulten necesarias o proporcionales al objeto.

La selección del contratista deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva. Para tal efecto, los requisitos habilitantes y los factores de evaluación deberán definirse de acuerdo con la naturaleza del servicio, las condiciones del mercado y las disposiciones aplicables, garantizando reglas claras, verificables y previamente conocidas por los interesados.

La contratación se encuentra asociada a la necesidad de asegurar la continuidad del servicio durante el periodo previsto por la entidad. En consecuencia, su estructuración presupuestal deberá considerar la vigencia futura ordinaria autorizada mediante la Ordenanza No. 1334 de 2026, de conformidad con el alcance, los montos, los periodos y las condiciones expresamente establecidos en dicha autorización.
La planeación financiera deberá guardar correspondencia con la autorización de vigencias futuras y con los demás instrumentos presupuestales exigibles, de forma que las obligaciones derivadas del contrato se asuman dentro de los límites temporales y cuantitativos autorizados. De igual manera, deberán observarse los requisitos presupuestales y contractuales correspondientes para la asunción de compromisos y el pago de las obligaciones que se deriven de la ejecución.

La utilización de la vigencia futura permitirá planificar la contratación con la anticipación necesaria para procurar la continuidad de la prestación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la autorización y las disposiciones aplicables. La cobertura, los periodos de servicio y los valores del proceso deberán ajustarse a las necesidades efectivamente identificadas y a la disponibilidad de los recursos autorizados.

De acuerdo con lo expuesto, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las oficinas, instalaciones y dependencias de la Gobernación del Meta responde a una necesidad institucional concreta, relacionada con la protección de las personas, la conservación de los bienes públicos, la prevención de riesgos de seguridad y la continuidad de las actividades administrativas y misionales.

La necesidad se encuentra respaldada en los principios constitucionales que orientan la función administrativa, en las obligaciones de responsabilidad y protección derivadas de la contratación estatal y, particularmente, en los deberes de los servidores públicos establecidos en los numerales 22 y 23 del artículo 38 de la

Ley 1952 de 2019, relativos a la salvaguarda, conservación y utilización adecuada de los bienes que les han sido encomendados.

En este marco, la entidad debe adoptar medidas preventivas acordes con las condiciones de sus instalaciones, los bienes bajo su responsabilidad y los riesgos identificados. Teniendo en cuenta que no dispone de la capacidad institucional integral para prestar directamente el servicio especializado en las condiciones requeridas, resulta necesario acudir a una empresa legalmente autorizada, con personal idóneo, capacidad operativa y los recursos técnicos y tecnológicos exigibles para desarrollar las actividades de vigilancia previstas.

La contratación permitirá establecer una cobertura definida, obligaciones verificables, procedimientos de reporte, protocolos de actuación y mecanismos de supervisión que contribuyan a prevenir afectaciones al patrimonio público, detectar oportunamente situaciones de riesgo y mantener condiciones apropiadas de seguridad para los servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes. Su alcance deberá responder a las necesidades efectivamente identificadas y contar con el correspondiente respaldo jurídico, técnico y presupuestal.

Por lo anterior, se considera necesario, pertinente y conveniente adelantar el proceso contractual para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las oficinas, instalaciones y dependencias de la Gobernación del Meta, de conformidad con el alcance establecido, con sujeción al régimen jurídico aplicable y a la vigencia futura ordinaria autorizada mediante la Ordenanza No. 1334 de 2026. La contratación se orientará a fortalecer las medidas institucionales de protección, contribuir a la conservación de los recursos públicos y procurar la continuidad de las funciones a cargo de la Administración Departamental.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	MODALIDAD		INTENSIDAD HORARIA	
1	RECORREDOR INTERNO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS

2	BARRIO BARZAL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
3	BARRIO SAN FRANCISCO ALMACEN DEPARTAMENTAL RECORREDOR	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
4	BARRIO BARZAL SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
5	BARZAL - CENTRO DE BILINGÜISMO DIAGONAL CLÍNICA META	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
6	PORVENIR - PISCINA OLÍMPICA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
7	EDIFICIO GOBERNACION - ATENCION AL CIUDADANO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
8	VIVERO COLEGIO MESETAS	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES -

					SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
9	RECORREDOR APOYO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
10	GRANADA - GRAVILLERA PUERTO CALDAS	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
11	ASAMBLEA - PUERTA DE INGRESO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
12	BARRIO DOS MIL ESTADIO MACAL ENTRADA PRINCIPAL	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
13	BARRIO DOS MIL ESTADIO MACAL RECORREDOR 1	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
14	BARRIO LA MACARENA PARQUE DE LA MEMORIA HISTORICA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
15	BARRIO SAN FRANCISCO ALMACÉN DEPARTAMENTAL PORTERÍA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS

16	CENTRO - INSTALACIONES ARCHIVO - ANTIGUA IMPRENTA DEPARTAMENTAL	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
17	CENTRO PARQUEADERO CONTIGUO BANCO LA REPÚBLICA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
18	COORDINADOR EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
19	GRAMA - COLISEO LA GRAMA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
20	INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA (LA LICORERA DEL META)	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
21	PREDIO MADRE ALIANZA – RESTREPO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
22	PISO 1 - INGRESO FUNCIONARIOS EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
23	PISO 1 - PUERTA INGRESO VISITANTES EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO –

					DOMINGO - CON FESTIVOS
24	PISO 7 - - PUERTA INGRESO OFICINAS - PASILLO FUNCIONARIOS (DESPACHO) EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
25	PISO 7 - PUERTA INGRESO OFICINASPASILLO FUNCIONARIOS (DESPACHO) EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
26	NUEVA OFICINA DE IMPUESTOS DEPARTAMENTALES UBICADO EN EL EDIFICIO ROMARCO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
27	SAN MARTÍN - GRANJA IRACÁ AGROPECUARIA - GERENCIA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
28	SAN MARTÍN - GRANJA IRACÁ ÁREA ADMINISTRATIVA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
29	SÓTANO - CENTRAL DE MONITOREO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
30	SÓTANO – PUERTA PARQUEADERO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS

31	PARQUEADERO SOTANO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
32	PREDIO SANTA INES	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
33	LLANOPETROL PREDIO 1	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
34	LLANOPETROL PREDIO 2	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
35	PARQUE SIKUANI - COLISEO NUEVO Y GYM	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
36	SUPERVISOR MÓVIL	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
37	CENTRO RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTES YARÍ SIN ARMA	FIJO SIN ARMA	N/a	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
38	BARRIO OLÍMPICO IDERMETA ENTRADA PRINCIPAL FUNCIONARIOS	FIJO SIN ARMA	N/a	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO –

					DOMINGO - CON FESTIVOS
39	ASAMBLEA OFICINAS DIPUTADOS	FIJO SIN ARMA	N/a	12 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
40	EDIFICIO CENTRAL GOBERNACON META	FIJO SIN ARMA	N/a	12 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
41	PISO 1 - INGRESO ÁREA ATENCIÓN AL CIUDADANO Y PASAPORTES	FIJO SIN ARMA	N/a	12 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES – VIERNES - SIN FESTIVOS
42	SERVICIO CON CANINO ANTIEXPLOSIVO ENTRADA PARQUEADERO	SERVICIO CON CANINO ANTIEXPLOSIVOS	N/a	12 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES – SABADO - SIN FESTIVOS
43	SERVICIO CON CANINO ANTIEXPLOSIVO ENTRADA VISITANTES	SERVICIO CON CANINO ANTIEXPLOSIVOS	N/a	12 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES – SABADO - SIN FESTIVOS
44	RECEPCIONISTA 1 - PISO 1 (INGRESO VISITANTES)	FIJO SIN ARMA	N/a	10 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES – VIERNES - SIN FESTIVOS
45	RECEPCIONISTA 2 - PISO 1 (INGRESO VISITANTES)	FIJO SIN ARMA	N/a	10 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES – VIERNES - SIN FESTIVOS
46	RECEPCIONISTA 1 - PISO 1 (INGRESO FUNCIONARIOS)	FIJO SIN ARMA	N/a	10 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES – VIERNES - SIN FESTIVOS
47	RECORREDOR EXTERNO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	16 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES -

					VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
48	SAN FERNANDO - COLISEO ÁLVARO MESA AMAYA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS

La Gobernación del Meta, requiere seleccionar al proponente que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada en protección para la oficinas, instalaciones, dependencias, predios de conformidad con las exigencias y requisitos que se establezcan en el presente estudio y en el pliego de condiciones, entre ellos la capacidad jurídica, financiera y técnica, la experiencia y calidad del servicio.

El servicio de vigilancia, es una actividad regulada por el estado de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 (que compila el Decreto 4950 de 2007), la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, por el cual se fija el salario mínimo mensual legal vigente para 2026 en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, la circular externa No. 20251300000115 de 2025, valores de impuestos municipales y elementos de protección personal y bioseguridad, que fija las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia privada y que, en el Artículo Tercero, establece en la estructura de costos y gastos, los costos directos como: Factores salariales, prestacionales, parafiscales y dotaciones; e indirectos que incluyen: gastos de administración y supervisión, impuestos y utilidades, no incluidos los costos que por estampillas tiene el Gobierno Departamental y servicios adicionales como lo son coordinador y supervisión exclusiva. Todos estos costos, deben ser tenidos en cuenta por el proponente al momento de cotizar, dando alcance a que la administración Departamental del Meta requiere dar alcance del objeto en las siguientes modalidades:

Las modalidades del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada a usar en el presente contrato son: Vigilancia Fija y Móvil con y sin medio armado, tecnológico y canino de conformidad con el Decreto 356 de 1994:

Vigilancia fija: dirigida a proteger personas o inmuebles en un lugar determinado.

Vigilancia móvil: proteger personas o inmuebles en un área o sector delimitado.

Los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada son:

Medio armado: se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable.

Medios tecnológicos: Se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, etc.

Medio Canino: Consiste en el uso de perros para labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para tal efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad.

UBICACIÓN DE LOS PUESTOS DE SERVICIO DE VIGILANCIA: El lugar de ejecución es el Departamento del Meta, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, las cuales pueden sufrir ajustes o modificaciones en atención a las necesidades de la entidad.

HORARIO DEL SERVICIO: el servicio será prestado en los horarios indicados por el supervisor y en atención a las especificaciones técnicas

A continuación, se detallan los servicios que se contratarán:

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	MODALIDAD		INTENSIDAD HORARIA	
1	RECORREDOR INTERNO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
2	BARRIO BARZAL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
3	BARRIO SAN FRANCISCO ALMACEN DEPARTAMENTAL RECORREDOR	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
4	BARRIO BARZAL SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO -

					CON FESTIVOS
5	BARZAL - CENTRO DE BILINGÜISMO DIAGONAL CLÍNICA META	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
6	PORVENIR - PISCINA OLÍMPICA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
7	EDIFICIO GOBERNACION - ATENCION AL CIUDADANO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
8	VIVERO COLEGIO MESETAS	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
9	RECORREDOR APOYO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
10	GRANADA - GRAVILLERA PUERTO CALDAS	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS

11	ASAMBLEA - PUERTA DE INGRESO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
12	BARRIO DOS MIL ESTADIO MACAL ENTRADA PRINCIPAL	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
13	BARRIO DOS MIL ESTADIO MACAL RECORREDOR 1	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
14	BARRIO LA MACARENA PARQUE DE LA MEMORIA HISTORICA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
15	BARRIO SAN FRANCISCO ALMACÉN DEPARTAMENTAL PORTERÍA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
16	CENTRO - INSTALACIONES ARCHIVO - ANTIGUA IMPRENTA DEPARTAMENTAL	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
17	CENTRO PARQUEADERO CONTIGUO BANCO LA REPÚBLICA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
18	COORDINADOR EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO –

					DOMINGO - CON FESTIVOS
19	GRAMA - COLISEO LA GRAMA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
20	INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA (LA LICORERA DEL META)	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
21	PREDIO MADRE ALIANZA – RESTREPO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
22	PISO 1 - INGRESO FUNCIONARIOS EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
23	PISO 1 - PUERTA INGRESO VISITANTES EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
24	PISO 7 - - PUERTA INGRESO OFICINAS - PASILLO FUNCIONARIOS (DESPACHO) EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
25	PISO 7 - PUERTA INGRESO OFICINASPASILLO FUNCIONARIOS (DESPACHO) EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS

26	NUEVA OFICINA DE IMPUESTOS DEPARTAMENTALES UBICADO EN EL EDIFICIO ROMARCO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
27	SAN MARTÍN - GRANJA IRACÁ AGROPECUARIA - GERENCIA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
28	SAN MARTÍN - GRANJA IRACÁ ÁREA ADMINISTRATIVA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
29	SÓTANO - CENTRAL DE MONITOREO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
30	SÓTANO – PUERTA PARQUEADERO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
31	PARQUEADERO SOTANO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
32	PREDIO SANTA INES	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
33	LLANOPETROL PREDIO 1	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO –

					DOMINGO - CON FESTIVOS
34	LLANOPETROL PREDIO 2	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
35	PARQUE SIKUANI - COLISEO NUEVO Y GYM	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
36	SUPERVISOR MÓVIL	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
37	CENTRO RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTES YARÍ SIN ARMA	FIJO SIN ARMA	N/a	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
38	BARRIO OLÍMPICO IDERMETA ENTRADA PRINCIPAL FUNCIONARIOS	FIJO SIN ARMA	N/a	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
39	ASAMBLEA OFICINAS DIPUTADOS	FIJO SIN ARMA	N/a	12 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
40	EDIFICIO CENTRAL GOBERNACON META	FIJO SIN ARMA	N/a	12 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS

41	PISO 1 - INGRESO ÁREA ATENCIÓN AL CIUDADANO Y PASAPORTES	FIJO SIN ARMA	N/a	12 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES – VIERNES - SIN FESTIVOS
42	SERVICIO CON CANINO ANTIEXPLOSIVO ENTRADA PARQUEADERO	SERVICIO CON CANINO ANTIEXPLOSIVOS	N/a	12 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES – SABADO - SIN FESTIVOS
43	SERVICIO CON CANINO ANTIEXPLOSIVO ENTRADA VISITANTES	SERVICIO CON CANINO ANTIEXPLOSIVOS	N/a	12 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES – SABADO - SIN FESTIVOS
44	RECEPCIONISTA 1 - PISO 1 (INGRESO VISITANTES)	FIJO SIN ARMA	N/a	10 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES – VIERNES - SIN FESTIVOS
45	RECEPCIONISTA 2 - PISO 1 (INGRESO VISITANTES)	FIJO SIN ARMA	N/a	10 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES – VIERNES - SIN FESTIVOS
46	RECEPCIONISTA 1 - PISO 1 (INGRESO FUNCIONARIOS)	FIJO SIN ARMA	N/a	10 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES – VIERNES - SIN FESTIVOS
47	RECORREDOR EXTERNO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	16 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
48	SAN FERNANDO - COLISEO ÁLVARO MESA AMAYA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

No.	DOCUMENTO
1	Estudios del Sector F-BS-37.
2	Presupuesto Oficial. F-BS-13.
3	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03.

4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

ESTUDIO DE MERCADO: Para la elaboración del estudio de precios de mercado, la Secretaría administrativa, realizó el siguiente mecanismo:

Precios Históricos: El estudio de mercado se realizó tomando como referencia los precios históricos de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra vigente el contrato 1842 de 2026 con características similares al objeto de la presente contratación. Así mismo, se tiene en cuenta que los servicios objeto del proceso se encuentran sujetos a la regulación y las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según corresponda. En este sentido, los valores del contrato vigente constituyen un referente para la estimación del presupuesto oficial, considerando las condiciones contractuales, las necesidades actuales de la entidad y la regulación tarifaria aplicable, con el fin de establecer un presupuesto acorde con las disposiciones vigentes y las condiciones del servicio requerido

ESTUDIOS JURÍDICOS: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será: **Licitación Pública.**

En ningún caso el futuro contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.

6. Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO.
3. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).

4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Entregar el informe de actividades al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes, cumplido el periodo mensual o parcial de ejecución del contrato.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo al acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
14. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
15. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
17. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Según las características de los bienes o servicios a adquirir, la dependencia ordenadora del gasto identificará las obligaciones SST y Ambientales pertinentes.

Tipo de contrato	Sistema de Gestión al que aplica la obligación	Obligación Contractual específica	Evidencia de Cumplimiento	Fase contractual en la cual se verifica la obligación	Observaciones
Contratos que contemplen la vinculación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la ejecución del objeto contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, en relación a las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativos, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo y las empresas de servicios temporales.	a. Certificado emitido por la ARL de la empresa contratista, en relación al cumplimiento de los estándares mínimos, con un porcentaje de cumplimiento ACEPTABLE (según Resolución 312 de 2019).	Al inicio del contrato	El certificado de cumplimiento de estándares mínimos presentado por la empresa debe corresponder a la vigencia inmediatamente anterior a la suscripción del contrato. Tanto las empresas como las personas naturales que desarrollan actividades económicas deben registrar y evaluar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST, según la Resolución 0312 de 2019.
Contratos que contemplen la vinculación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la ejecución	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud	a. Matriz identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles contemplando los lugares de trabajo en donde se	Al inicio del contrato	La metodología utilizada para la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles puede variar según el tipo de organización, la actividad y los peligros

del objeto contractual		en el Trabajo durante la ejecución del contrato.	desarrollarán las actividades.		involucrados. Cada empresa es autónoma en la selección de la misma, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Contratos que contemplen la vinculación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la ejecución del objeto contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Garantizar la tenencia de armamento, mantenimiento y reparación acorde con la normatividad vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Decretos 356 de 1994, 2187 de 2001, y 2355 de 2006)	a. Licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se evidencie que para la prestación del servicio cuentan con el medio armado. b. Listado de armas único autorizado para efectos de trámites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la superintendencia de vigilancia y seguridad. c. Credencial de identificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. d. Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la tenencia y Porte de Armas de Fuego de todo el personal de vigilancia vinculado con la prestación del servicio.	Al inicio del contrato	NA

			e. Fotocopia autenticada del permiso para tenencia o porte. f. Programa de mantenimiento preventivo de equipos usados para las actividades de seguridad, como por ejemplo detectores de metales, escáner, radios, entre otros, descritos en las obligaciones del contrato		
Contratos que contemplen la vinculación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la ejecución del objeto contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Garantizar la tenencia y cuidado de caninos acorde con la normatividad legal vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Decretos 356 de 1994, 2187 de 2001, y 2355 de 2006)	a. Licencia de funcionamiento para operar con medio canino expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. b. Listado de los caninos, certificación de adiestramiento en la respectiva especialidad vigente, expedida por las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, los organismos de seguridad del estado o las escuelas de capacitación debidamente y otras entidades autorizadas para tal efecto, por la Supervigilancia. c. Tarjeta de filiación, folio de vida, historia clínica, certificados	Al inicio del contrato	Esta obligación aplica solo para los contratos de vigilancia y seguridad privada que incluyan la modalidad de medio canino en la prestación de servicios para una o varias sedes de la entidad.

			de vacunación, de cada canino debidamente diligenciados y actualizados con los datos que se deben consignar en cada formato. d. Credencial vigente del guía o instructor canino que imparte reentrenamiento a los caninos.		

ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de vigilancia de tal manera que se prevengan las amenazas que afecten la vida y la integridad personal de funcionarios, contratistas y visitantes de la administración de la Gobernación del Meta, sus sedes, dependencias, inmuebles de propiedad o que son objeto de comodato y/o convenio y en sus obligaciones se encuentra la responsabilidad de este servicio a cargo del departamento del meta.
2. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la administración de la Gobernación del Meta, o entes descentralizados, entre otros que son objeto de este servicio.
3. Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada.
4. Dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
5. Atender en debida forma los reclamos que presente de la administración de la Gobernación del Meta en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
6. Prestar el servicio con personal idóneo, entrenado y con los medios adecuados para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
7. En caso de pérdidas de bienes muebles dentro de las instalaciones de la administración de la Gobernación del Meta, el Contratista deberá restituir los bienes en un plazo no superior a 30 días contados a partir de la fecha que el supervisor o interventor del contrato informe del mismo; siempre y cuando no obedezca a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, previa investigación respectiva por parte de la entidad y el contratista. Todos los elementos menores tales como cosedora, calculadoras, entre otros, asi como celulares, computadores portátiles, tabletas digitales, elementos personales y otros similares son de responsabilidad exclusiva de cada funcionario y por lo tanto no son objeto de restitución.
8. Entregar a los guardas de seguridad los elementos que se requieran para la prestación del servicio incluido el armamento de dotación, así mismo, el personal deberá dotarse de los demás elementos requeridos para prestar el servicio de vigilancia eficiente y

eficaz, tales como: espejos cóncavos, linternas, uniformes, capas para la lluvia, botas, etc.

9. Garantizar en caso de variaciones del personal propuesto que el nuevo personal cumple con las mismas o mejores calidades del ofrecido, lo cual será validado posteriormente por la supervisión de contrato.
10. Apagar las luces y cerrar las puertas y ventanas de las oficinas, una vez terminada la jornada laboral, previa verificación de la no permanencia de ninguna persona ya sea funcionarios, contratistas o personas particulares en las diferentes instalaciones de la gobernación o donde se presta la vigilancia.
11. Cerrar las llaves de los grifos de agua cuando no se encuentre nadie en las oficinas y no se requiera de ellas.
12. se realiza la asignación de un (1) Vehículo Aéreo no Tripulado (DRON), el cual, la asignación del uso y del vuelo será definida por el Coordinador de Operaciones que tendrá en cuenta la sede con mayor vulnerabilidad para su control.
13. Informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones al supervisor del contrato
14. Designar un coordinador, para que realice las labores de enlace permanente, entre la compañía de vigilancia y el supervisor del contrato designado por la administración de la Gobernación del Meta.
15. El servicio de vigilancia debe contar con los permisos de tenencia y porte de armas, licencia de comunicaciones o medio de comunicaciones capacitación al personal en conocimiento de antiexplosivos y antiterrorismo, capacitación del personal en primeros auxilios, prevención y atención de desastres y control de incendios y excelente conocimiento en relaciones interpersonales. Capacitación de por lo menos 5 guardas en curso básico de medios tecnológicos con su correspondiente credencial de operador de medios tecnológicos.
16. Dotar al personal de radio o medio de comunicación y un (1) radio o medio comunicación a la Secretaría Administrativa o el supervisor designado para coordinar las actividades de seguridad.
17. Durante las jornadas nocturnas los vigilantes deberán hacer rondas permanentes con el fin de verificar y controlar cualquier situación anómala que se presente en las áreas externas de la administración de la Gobernación del Meta (andenes y jardines externos), dando aviso oportuno a las autoridades sobre tales hechos.
18. Reemplazar o cambiar el mismo día, los vigilantes que no satisfagan plenamente las necesidades de la Administración de la Gobernación del Meta, ante la solicitud del supervisor del contrato. Si por cualquier motivo un vigilante no se presenta a trabajar o no puede ejercer su actividad, el vigilante debe ser reemplazado dentro de las 2 horas siguientes a la ausencia, por lo cual el contratista, deberá contar con un plan de contingencia del servicio, en el cual se debe indicar que ninguno de los puestos de trabajo se descuidará, durante la prestación del servicio, para garantizar el nivel de seguridad de la Gobernación del Meta.
19. Suministrar el uniforme adecuado de acuerdo a las funciones que el personal debe desempeñar, las normas laborales vigentes y las condiciones previamente descritas. El contratista deberá cumplir con las normas e implementos de seguridad industrial entrega de elementos de protección personal **(los cuales deberán tenerse en cuenta dentro de los costos del servicio),** que deben tenerse en cuenta para la realización

de las labores del objeto contractual, dependiendo de las zonas y labores a los que se destinen los operarios Los uniformes de dotación del personal de la empresa contratista, deben ser iguales para todos sus vigilantes.

20. El Departamento del Meta, por medio del supervisor previa comunicación escrita y justificada enviada al contratista con un (1) día de antelación, podrá excluir puestos de trabajo, lo cual deberá acatar el contratista sin derecho a reclamación alguna
21. La entidad contratista, de acuerdo a requerimientos presentados por el supervisor reubicará los puestos de vigilancia sin que ello conlleve necesariamente a un incremento de los servicios.
22. El contratista prestará el servicio rotando a las mismas personas, evitando el cambio de estas, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, lo cual será oportunamente informado por escrito de la administración de la Gobernación del meta.
23. Apoyar operativamente la respuesta a la emergencia, ante la ocurrencia de eventos amenazantes a la salud y la vida, en las instalaciones donde se preste el servicio de vigilancia, en coordinación con los protocolos y planes de emergencia implementados en la entidad.
24. Dar estricto cumplimiento a todos los protocolos de bioseguridad, relacionados con la prevención y mitigación del COVID-19; establecidos por la Gobernación del Departamento del Meta.
25. Garantizar la continuidad del servicio, haciendo cambio del personal, en caso de que se presenten síntomas de contagio, en alguno de los vigilantes.
26. El Contratista deberá cumplir con lo ofertado en su propuesta en cuanto a los factores de ponderación, de lo cual presentará evidencia en los respectivos informes.
27. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

REQUISITOS HABILITANTES.

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen los procesos de selección, así mismo, se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

En virtud del Decreto 356 de 1994- Estatuto de vigilancia y seguridad, (por el cual se reguló la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada), solo podrán participar en el proceso de la referencia las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas por la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, quien es el órgano de control, inspección y vigilancia.

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado

Deberá anexar la siguiente documentación:

1.Carta de presentación de la propuesta.
2.Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar, así mismo su actividad principal debe estar directamente relacionada con el objeto de la presente contratación; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
3.Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
4.Garantía de seriedad de la oferta
5.Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 139 del 26 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.
6.Inscripción en el registro único de proponentes
7.Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
8.Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9.Certificado de antecedentes Penales representante legal (pasado judicial no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10.Certificado de medidas correctivas representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).

11.Formato único de hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
12.Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Ampliada al 150%).
13.Libreta Militar del representante legal (hombres menores de 50 años).
14.Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
15.Documento pacto de probidad.
16.Carta de compromiso.
17.Compromiso Anticorrupción.
18.Multas y/o sanciones de la sic
19. Acreditación de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM
20. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

4.1.1.1 VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección abreviada por subasta inversa electrónica. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

4.1.1.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar que tienen un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran y el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como

prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

4.1.2 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo.

Deberá indicar:

A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del contrato y un (1) año más. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

Ninguno de sus integrantes se encuentre incursos en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.

4.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO

Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

4.1.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

Deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

4.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Departamento del Meta - NIT. 892.000.148-8 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son;

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario: Departamento del Meta - NIT. 892.000.148-8.
- Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial
- Recibo de Pago

Si el Departamento del Meta, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento señalado en el literal a, el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término

para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

4.1.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado con la actividad económica relacionada con el objeto a contratar.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

4.1.7 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

4.1.8 VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados

con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.1.9 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, EL DEPARTAMENTO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

4.1.10 FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019.

El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral.

4.1.11 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

4.1.12 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS):

El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

4.1.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Departamento del Meta.

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Departamento del Meta a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

4.1.14 DOCUMENTO PACTO DE PROBIDAD.

El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2.

4.1.15 CARTA DE COMPROMISO.

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 3 de los pliegos de condiciones.

4.1.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 8**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

4.1.17 MULTAS Y/O SANCIONES.

Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo No. 5. El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

4.1.18 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARION MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

CAPACIDAD TÉCNICA: Establecer los criterios de experiencia mínima requerida por la entidad para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

1. EXPERIENCIA:
En atención con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por experiencia del proponente la que se relaciona con el objeto contractual en un proceso de selección determinado y la cual es verificada por la entidad contratante con base en la información aportada. Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos exigidos por el Departamento del Meta y definidos en los estudios previos, con lo cual se determinará si la propuesta es HABIL.

El proponente deberá acreditar, máximo en dos (2) contratos ejecutados y liquidados, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, en entidades publicas o privadas que registre experiencia en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, como mínimo hasta el nivel de clase.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
Servicios	Servicios de Defensa Nacional orden publico, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Guardias	Servicios de Guardas de Seguridad	92121504

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia del contrato y acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o certificación que evidencie que ejecuto lo

solicitado por la entidad. La anterior solicitud, no desconoce el contenido del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012.

Para el caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes aportará de acuerdo a su porcentaje de participación la Experiencia.

Reglas para la acreditación de la experiencia:

Los contratos que se relacionen deberán estar ejecutados y liquidados, y se acreditaran con los siguientes documentos:

a. Copia del contrato.
b. Acta de Liquidación y/o Certificación de la ejecución del contrato.

Si se allega certificación deberá contener como mínimo:

a. Nombre de la empresa contratante y contratista
b. Número del contrato
c. Objeto del contrato
d. Dirección y teléfono
e. Valor del contrato.
f. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año
g. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
h. Nombre y firma de quien expide el documento
i. NIT.
j. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 1: La copia del contrato y/o actas de liquidación deberá señalar claramente el objeto y la información, en donde se pueda verificar lo anteriormente solicitado. De no suministrarse esta información el contrato NO será tenido en cuenta.

Nota 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al Integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Nota 3: La experiencia acreditada para consorcio o unión temporal, corresponderá a la suma de la experiencia aportada por sus Integrantes.
Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

2. Copia del Contrato donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos solicitados.

3. Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
4. Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
5. Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
6. Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
   • Declaración de renta respectiva.
7. Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
8. Acta de Recibo final de los Suministros.
9. Acta de Liquidación del Contrato.
10. Formulario declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio generado con ocasión del contrato
11. Registro Mercantil o Certificado de existencia y representación del contratante

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la Gobernación solo evaluara por razones de economía procesal y celeridad máximo dos contratos, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que el DEPARTAMENTO evalúe la propuesta como NO HABIL TECNICAMENTE.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior:
En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo de tres (3) contratos ejecutados relacionados con le objeto, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. [Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente].

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Nota2: el oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego. No obstante, el anterior el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales, deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICION DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia general podrá acreditarla con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar dos (2) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) Emprendimiento y empresa de mujeres y (ii) MIPYME, para un total de siete (7) contratos.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

"P*ARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*".

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Tratándose de proponentes plurales, que pretendan dar cumplimiento este requisito requerido bajo lo preceptuado en el decreto **N. 287 de 2026,** estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo **2.2.1.2.4.2.6.** de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. [Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente].

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Nota2: el oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego. No obstante, el anterior el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales, deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO:

Los oferentes deben acreditar cumplir con los requisitos de ley para prestar el servicio objeto de la presente licitación.

SEDE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proponente deberá indicar en su propuesta la dirección de su sede principal o sucursal para efectos de las comunicaciones a que haya lugar, durante la ejecución del contrato, entendiendo que por la naturaleza del servicio a contratar y por la inmediatez que se requiere con el proponente seleccionado esta debe ser en el Departamento del Meta.

Para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad a través de consorcios o uniones temporales, la dirección de la sede principal o sucursal del proponente plural puede coincidir con la de al menos uno de sus integrantes que tenga su sede principal o sucursal en el

Departamento del Meta, con la salvedad, que todos sus integrantes deben contar con la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la Supervigilancia, y que ninguno de ellos exceda las facultades que le fueron conferidas.

Inmediatez en la operación

Respuesta Rápida: La proximidad geográfica permite una respuesta inmediata ante cualquier situación o emergencia que se presente durante la ejecución del contrato. Esto es esencial para servicios que requieren alta disponibilidad y tiempos de respuesta mínimos.
Eficiencia Operativa: Tener una sede principal en el departamento del Meta garantiza que los recursos humanos y materiales necesarios estén disponibles y accesibles rápidamente, mejorando la eficiencia operativa.
Comunicación y Coordinación Eficiente
Facilidad de Comunicación: facilita las comunicaciones y reuniones presenciales entre el contratante y el proveedor, lo que es crucial para la coordinación efectiva de las actividades contractuales debido a la complejidad del servicio.
Control y Supervisión: Facilita el control y la supervisión por parte de las autoridades y del ente contratante, asegurando que las operaciones se realicen dentro del marco legal y regulatorio.
Conocimiento del Entorno: Una empresa con sede principal en el departamento del Meta está mejor posicionada para entender y adaptarse a las particularidades y necesidades específicas del entorno local, garantiza al departamento del meta y en especial a la secretaria de educación la prestación del servicio en óptimas condiciones.
Gestión de Recursos: Una sede principal en el departamento del Meta facilita la gestión de recursos logísticos y humanos necesarios para la prestación del servicio, asegurando que estén disponibles y operativos cuando se requieran.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El OFERENTE deberá acreditar que cuenta con la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada en la que autorice las modalidades de vigilancia fija, móvil, sin arma y modalidad de medios tecnológicos.

Para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad a través de consorcios o uniones temporales, la dirección de la sede principal del proponente plural puede coincidir con la de al menos uno de sus integrantes que tenga su sede principal en el Departamento del Meta, con la salvedad, que todos sus integrantes deben contar con la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la Supervigilancia, y que ninguno de ellos exceda las facultades que le fueron conferidas.

Lo anterior se verificará en la Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y el certificado con 10 años de

existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo al Decreto Ley 2106 de 2019 Articulo 83.

Nota 1: En caso que la licencia se encuentre vencida o esté por vencer, el oferente deberá allegar con su propuesta la solicitud de renovación debidamente radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, el cual dispone que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOBRE MULTAS Y SANCIONES

El proponente, deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique expresamente que la empresa de vigilancia no registra multas, ni sanciones. Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

CENTRAL DE COMUNICACIONES Y MONITOREO

El proponente debe contar con una central de comunicaciones de seguridad electrónica en la ciudad de Villavicencio que permita la verificación permanente del cumplimiento de la supervisión en cada uno de los puestos de servicio, con cobertura en las áreas de influencia, la cual debe tener las siguientes especificaciones técnicas:

a. Plataforma de monitoreo y comunicación de dispositivos móviles con cobertura a nivel nacional 24/7; geo referenciando la ubicación de los sitios a prestar el servicio.
b. Un software de monitoreo el cual debe garantizar la gestión completa y automatización de la central con alarmas, vídeo, vehículos, personas, patrullas de reacción, supervisión, servicio de Interconexión y bases de datos en tiempo real con un sistema de interconexión vía GPRS y comunicación IP vía internet, controlado desde una única aplicación totalmente integrada y de fácil acceso.
c. UPS con capacidad mínima 10 KVA con su respectivo banco de mínimo 14 baterías que garantice la continuidad de la operación en el momento de fallas en el fluido, con autonomía de 15 minutos.
d. Planta eléctrica de respaldo.
e. Sistema de video vigilancia y control de acceso a la central que garantice la seguridad y protección a las personas, equipos, información de los clientes o base de datos y demás elementos del servicio.
f. Debe contar con una solución de gestión de video y monitoreo (video Wall) que permita el seguimiento y visualización múltiple de diferentes puntos donde se preste el servicio

en tiempo real de manera simultánea, otorgando a la entidad ventajas como: información veraz, segura y a tiempo.

g. Debe contar con mínimo 3 puestos de trabajo para operadores de medios tecnológicos.

NOTA: La Entidad verificará el cumplimiento de estos sistemas y equipos de tecnología mediante una visita técnica, la cual se realizará a través del evaluador de orden técnico dentro del término de evaluación.

En caso de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá dar cumplimiento al requerimiento.

RESOLUCIÓN DE USO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y CERTIFICACIÓN PARA OPERAR MEDIOS TECNOLÓGICOS (REGISTRO TIC).

El proponente deberá garantizar que mantendrá comunicación permanente entre el personal de vigilantes, supervisores, coordinador y este último con el supervisor designado por la Gobernación del Meta para el contrato, de manera que se puedan atender oportunamente las contingencias que se presenten.

El proponente deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la cual conste que se le ha otorgado la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso del uso del espectro radioeléctrico para el Departamento del Meta con dos (2) frecuencias y autorización de red privada de conformidad con lo señalado en los artículos 3° y 5° del Decreto 930 de 1992, vigente a la fecha de cierre del presente proceso contractual y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. Este permiso debe haber sido expedido a nombre del oferente.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota 1: En caso que la licencia se encuentre vencida o esté por vencer, el oferente deberá allegar con su propuesta la solicitud de renovación debidamente radicada ante la MINTIC, así dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, el cual dispone que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

CERTIFICACIÓN PARA OPERAR MEDIOS TECNOLÓGICOS (Registro TIC),

Además de contar con la autorización para el uso del espectro radioeléctrico, el proponente debe presentar la certificación para operar medios tecnológicos, según el registro TIC.

Registro TIC es obligatorio para todos los proveedores de redes y servicios que estén habilitados a la fecha de entrada en funcionamiento de la herramienta. Para facilitar su registro, se han previsto diferentes plazos, de acuerdo con la Resolución C00074 del 22 de enero de 2010. Dicho registro es obligatorio con efectos informativos

En caso de consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes deberá anexar este documento.

INSCRIPCION REDES DE APOYO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Soporte y Certificación suscrita por el representante legal mediante la cual se compromete a realizar lo pertinente para la vinculación a la red de apoyo local de la Policía Nacional en el Departamento de Meta y Metropolitana de Villavicencio y al frente de seguridad empresarial Dijin. En dado caso que las entidades anteriormente mencionadas no expidan lo solicitado, se constatara con el documento que lo indique.

LINEAMIENTOS INHERENTES A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO RESOLUCION 0312 de 2019

El proponente debe presentar documento expedido por la A.R.L., mediante el cual se certifique que la empresa ya dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 "Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante..." de la Resolución 312 del 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo. Dicha certificación debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

De la misma manera de acuerdo a la normatividad vigente, se evidencie el porcentaje de ejecución al 95% y de esta manera garantizar que se dé cumplimiento de los lineamientos de SST, de acuerdo al artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019.

En caso de consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes deberá anexar este documento.

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente anexara copia de la resolución vigente por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de septiembre de 2001 y Resoluciones 510 de marzo de 2004; 2852 de agosto de 2006 y 5351 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia de Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá anexar estos documentos.

Nota 1: En caso que la licencia se encuentre vencida o esté por vencer, el oferente deberá allegar con su propuesta la solicitud de renovación debidamente radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, el cual dispone que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE

El proponente deberá presentar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que ampare el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento al Decreto 356 de 1994 y demás normas vigentes y concordantes. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la póliza anterior.

LICENCIA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONEXA EN ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN

El proponente deberá presentar licencia o Resolución vigente emitida por la Superintendencia Nacional de vigilancia y Seguridad Privada en la que autorice la prestación de la actividad conexa en asesoría, consultoría e investigación, de igual manera deberá presentar mínimo dos credenciales vigentes de asesor o consultor o investigador, autorizados o incluidos por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, soportado por el acto administrativo que los acredita como tal, estos deberán avalar el informe bimestral de actividades, novedades y sugerencias de los puestos de servicio; también serán los encargados de elaborar el estudio de seguridad, análisis de riesgos en seguridad de cada uno de los puestos y son los responsables de adelantar las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los siniestros que se puedan presentar durante el desarrollo de la actividad contractual.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, al menos uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior póliza.

Nota 1: En caso que la licencia se encuentre vencida o esté por vencer, el oferente deberá allegar con su propuesta la solicitud de renovación debidamente radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, el cual dispone que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

RADICACION PARAFISCALES RENOVA

El oferente deberá presentar copia de la radicación, física o electrónica, ante la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento del artículo 104 del Decreto 356 de 1994, respecto de las obligaciones de seguridad social y parafiscales correspondientes al tercer trimestre fiscal de 2026.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar el radicado de manera independiente.

CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO - TERRITORIAL META SOBRE RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES Y SANCIONES LABORALES

El proponente debe anexar a su oferta la CERTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES Y SANCIONES LABORALES, expedida por la Dirección Territorial de Meta del Ministerio del Trabajo. La fecha de expedición no debe ser anterior a la fecha de publicación del presente proceso por más de sesenta (60) días calendario.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE MULTAS O SANCIONES EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El proponente debe anexar a su oferta un certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio que acredite que no ha recibido multas ni sanciones durante los últimos cinco años. El certificado debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso.

Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá cumplir este requisito.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

Podrán participar las compañías de vigilancia debidamente autorizadas para operar que, en Villavicencio, cuenten en su estructura administrativa con tres niveles jerárquicos de dirección: gerente, subgerente administrativo y supervisor, o cargos similares. Para acreditarlo, deberán presentar el organigrama correspondiente como anexo. En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes cumpla este requisito, circunstancia que será verificada por la entidad.

También podrán participar las compañías que, a la fecha de apertura de la licitación, se encuentren a paz y salvo por todo concepto en el pago de los aportes al régimen de seguridad social, al SENA y al ICBF, así como en el pago a la caja de compensación familiar regional a la que estén vinculadas. En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán cumplir este requisito.

A su propuesta deberán anexar el organigrama mencionado anteriormente y una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista conforme a los requisitos legales, o por el contador público y el representante legal. Asimismo, deberán adjuntar el comprobante de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y parafiscales correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso. La entidad verificará este requisito y, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1670 de 2007, su incumplimiento dará lugar a que la propuesta se evalúe como técnicamente no cumple.

NOTA. Según corresponda la Entidad dará aplicación al Decreto 019 Artículo. 35.

CAPACIDAD OPERACIONAL

1. VIGILANTES:

El recurso humano que integra el nivel operativo de la Empresa (vigilantes en igual número de puestos, mínimo 127) debe acreditar:

- Capacitación individual, en cumplimiento del Decreto 1565 de 2022, en reentrenamiento de vigilancia.
- Deben estar acreditados como personal operativo por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con su correspondiente credencial vigente como vigilante expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.
- Deben tener experiencia en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Al menos tres integrantes del personal operativo deben acreditar, de manera individual, una capacitación vigente en medios tecnológicos, certificada por una autoridad competente y acreditada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, cada uno debe contar con una credencial vigente como operador de medios tecnológicos. Las capacitaciones deben ser certificadas por entidades acreditadas y autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Al menos tres integrantes del personal operativo deben acreditar individualmente la capacitación como manejadores caninos, de acuerdo con la especialización en explosivos.

La Gobernación del Meta podrá solicitar el número de vigilantes adicionales que considere necesarios, en la calidad y oportunidad que se requieran, así como el suministro de vigilancia para servicios especiales de seguridad no especificados en el cuadro de servicios.

2. UN (1) COORDINADOR NO EXCLUSIVO A CARGO DE CONTRATISTA

Dada la envergadura y complejidad del contrato, se requiere coordinación y control para una adecuada prestación del servicio. Por ello, el oferente debe acreditar que el coordinador del contrato cumple con los siguientes requisitos:

- Ser oficial superior en retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia o de la Policía Nacional.
- Título de formación universitaria con posgrado.
- Contar con una resolución vigente que lo acredite como consultor autorizado por la Superintendencia de Vigilancia, expedida hace al menos cinco años.
- Contar con un mínimo de seis (6) años de experiencia como coordinador o en cargos similares en empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas. De los seis (6) años mínimos, tres (3) deben ser con el oferente, para lo cual anexará los pagos de seguridad social integral.
- Certificado emitido por el SENA, la ONAC o una entidad competente que lo acredite como evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio y con competencia laboral vigente.
- Contar con un curso de auditor interno en el Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788:2018, certificado por un organismo de acreditación o una entidad certificadora.

3. UN COORDINADOR SG-SST NO EXCLUSIVO A CARGO DE CONTRATISTA

Se requiere un (1) coordinador del SG-SST, quien será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de febrero de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo. Este debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional.
- Licencia para prestar servicios de salud ocupacional y un mínimo de siete (7) años de experiencia.
- Certificado emitido por el SENA, la ONAC o una entidad competente que lo acredite como evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio, con competencia laboral vigente.
- Contar con una resolución vigente que lo acredite como consultor o asesor autorizado por la Superintendencia de Vigilancia, expedida hace al menos 3 años.
- Certificado como promotor de convivencia y seguridad ciudadana, emitido por la Policía Nacional, y seminario sobre el Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, emitido por la Policía Nacional.
- Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con un mínimo de 50 horas o 20 horas por la ARL.
- Vinculación con la entidad oferente de al menos 12 meses, la cual se acreditará mediante las planillas de pago de las obligaciones al S.G.S.S.

4. **SUPERVISORES**: Para la prestación del servicio a contratar, la empresa interesada debe acreditar en su propuesta que cuenta, como mínimo, con tres (3) supervisores, con el siguiente perfil:

- Debe acreditar capacitación de manera individual, en cumplimiento del Decreto 1565 de 2022, y debe estar acreditado como personal operativo por la

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con su correspondiente credencial vigente como supervisor, expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.

- Acreditar educación secundaria completa mediante título de bachiller, expedido por una institución educativa legalmente reconocida y autorizada por la autoridad competente
- Cursos de Especialización para Supervisores en entidades oficiales en cumplimiento del Decreto 1565 de 2022
- Experiencia laboral mínima de tres años en supervisión de seguridad y manejo de personal, de los cuales al menos seis meses deben acreditarse mediante un vínculo laboral vigente con el oferente, desempeñando actividades de supervisión de seguridad y manejo de personal. Para ello, se deberán anexar los comprobantes de pago de seguridad social integral y una certificación laboral en la que se evidencien el cargo, la fecha de vinculación y las obligaciones que se deben desarrollar en la empresa.
- Tener situación militar definida.

MEDIOS CANINOS (Artículo 48 del Decreto 356 de 1994)

El proponente debe anexar a su propuesta copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga al proponente la autorización para desarrollar su actividad con la utilización de medio canino, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 2454 de 2025, "Por la cual se promueve el desarrollo de alternativas tecnológicas en materia de seguridad, vigilancia privada e inspección de sustancias u objetos, se mejora el bienestar de los perros usados en estas actividades, y se dictan otras disposiciones", las empresas de vigilancia y seguridad privada interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán presentar una carta de compromiso, suscrita por su representante legal, mediante la cual manifiesten que los caninos destinados a la ejecución del contrato serán de su propiedad exclusiva y que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisición, identificación y registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota 1: En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la autorización para desarrollar su actividad con la utilización de medio canino, deben anexar Copia del radicado de solicitud de renovación de la citada licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota 2: En consorcios o uniones temporales mínimo uno de sus integrantes debe aportar el requisito

SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA AMPARAR AL PERSONAL OPERATIVO (Ley 1920 de 2018).

Los proponentes deberán acreditar la existencia de un seguro de vida colectivo, otorgado por una entidad aseguradora legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare al personal operativo de su respectiva organización durante las veinticuatro horas del día, para lo cual allegarán la póliza correspondiente. Como requisitos del mismo, se verificará dentro de la póliza que:

a) Se trata de un seguro de vida colectivo. No se aceptan seguros de vida de grupo ni seguros de vida individuales. Deberá satisfacer materialmente las coberturas, suma asegurada, beneficiarios y condiciones exigidas por el Decreto 1588 de 2021

b) El tomador será la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada proponente.

El asegurado será el personal operativo que el prestador de servicios de vigilancia y seguridad privada, que es el proponente, tenga registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y acreditado por esta.

d) Tenga una vigencia anual, y esté vigente al cierre del proceso.

e) Como mínimo, incluya, entre los riesgos asegurados, la muerte por cualquier causa de las personas que integran el grupo asegurado.

Estas condiciones se basan en lo dispuesto por la Ley 1920 de 2018, y su decreto reglamentario, el Decreto 1588 de 2021.

En el caso de los proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá acreditar la existencia del seguro de vida colectivo del personal operativo, aportando su respectiva póliza, junto a la prueba del pago de la prima o, en caso de que sea fraccionado, de la última cuota cuya obligación de pago se haya hecho exigible a la fecha de cierre del proceso. Esto en cuanto cada uno de ellos tiene el deber legal de contar con dicho seguro.

Notas:

- En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TÉCNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.

- El proponente es autónomo para establecer los ítems a realizar en el desarrollo del contrato, sin embargo, para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los ítems establecidos y requeridos. Si la proponente oferta más ítems, debe mantenerlos durante la ejecución del contrato.

NOTA: El incumplimiento o condicionamiento de una o varias de las especificaciones esenciales técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento, ocasionará el rechazo de la oferta.

5. **REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA –** Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera, y con el fin de que estos se ajusten al mercado específico de los servicios a contratar, a continuación, se analizan los índices financieros de empresas del sector.

Los proponentes que demuestren interés en el presente procesos de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015.

En consecuencia, este deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

Se precisa que la verificación de la capacidad financiera y organizacional se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en firme al momento de adjudicarse

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Con base en el estudio del sector los indicadores definitivos a verificar serán:

Indicador	Criterio	Margen Solicitado
A). Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente	Mayor o igual a	2.5
B). Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual a	0,60

C). Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida Gastos de Intereses	Mayor o igual a	6
D. Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial	

5. REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Indicador	Criterio	Margen Solicitado
A). Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional dividida Patrimonio	Mayor o igual a	0,07
B). Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional dividida Activo Total.	Mayor o igual a	0,04

OFERTA ECONOMICA:

El proponente deberá anexar a su propuesta la oferta económica debidamente diligenciada, en la cual se discriminen los servicios ofertados, sus respectivos valores y los demás conceptos económicos aplicables, de conformidad con los ítems, las cantidades, las unidades de medida, las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el proceso de selección y en el estudio de mercado.

La información consignada en la oferta económica deberá guardar plena correspondencia con la descripción técnica de los servicios requeridos y con las condiciones económicas definidas por la entidad, incluyendo los costos, conceptos y demás componentes tarifarios que resulten aplicables para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

En consideración a que el servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra sujeto a tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá estructurar su oferta económica observando las disposiciones tarifarias vigentes y aplicables al momento de la presentación de la propuesta, de acuerdo con la modalidad del servicio, los recursos requeridos y las condiciones de ejecución contractual. En consecuencia, la entidad verificará que los valores ofertados se ajusten al régimen tarifario aplicable y que no se encuentren por debajo de los mínimos legalmente establecidos, cuando estos resulten exigibles.

Por lo anterior, la presentación de la oferta económica y el cumplimiento de las tarifas mínimas legalmente aplicables constituyen un requisito habilitante, toda vez que permiten verificar la conformidad de la propuesta con las disposiciones regulatorias que rigen la prestación del servicio y establecer su viabilidad económica y jurídica. En consecuencia, la oferta que no se presente en las condiciones exigidas o que incumpla las tarifas mínimas obligatorias no podrá ser habilitada, de conformidad con las reglas del proceso de selección y la normativa aplicable.

La verificación de este requisito se realizará con fundamento en la oferta económica aportada por el proponente, las condiciones establecidas en los documentos del proceso y las disposiciones tarifarias vigentes expedidas por la autoridad competente.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: La gobernación del departamento del Meta se reserva la facultad de verificar la información suministrada por los proponentes y demás documentación allegada a este proceso.

REQUISITOS PONDERABLES

FACTORES DE PONDERACIÓN: Incluir los criterios que se estimen convenientes.

CRITERIO	PUNTOS
Calificación Factor Técnico	87.5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Incentivo a favor de los empleadores personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad	2
Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021	0,25
Incentivo Para MiPymes Decreto 1860-2021	0,25
TOTAL	**100**

CALIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO (87.5/100)

CAPACITACIONES VIGILANTES 20 PUNTOS: Para la calificación de este criterio, se

tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera y se dará puntaje al proponente que ofrezca capacitaciones adicionales al personal relacionado en cumplimiento del numeral 3 de la Capacidad Operacional de este documento. Por lo tanto, los **20 PUNTOS** se asignarán a los proponentes que acrediten las siguientes capacitaciones así:

1. El recurso humano que integra el nivel operativo de la Empresa (vigilantes en igual número de puestos), que acredite capacitación de manera individual, mediante certificación expedida por la autoridad competente en conocimiento de Antiexplosivos y Antiterrorismo.

2. El recurso humano que integra el nivel operativo de la Empresa (vigilantes en igual número de puestos) que acredite capacitación de manera individual, debidamente certificada por la autoridad competente en primeros auxilios, prevención y atención desastres y control de incendios.

3. Igualmente, el recurso humano que integra el nivel operativo de la empresa (vigilantes en igual número de puestos) que acredite capacitación de manera individual, debidamente certificada por la autoridad competente en Relaciones Interpersonales, comunicación asertiva y/o servicio al cliente.

Para los efectos establecidos en el numeral 1 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de seguridad del estado o fuerza pública o las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para los efectos establecidos en el numeral 2 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de socorro, defensa civil o cuerpo de bomberos o cruz roja.

Para los efectos establecidos en el numeral 2 y 3 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por Universidades e Instituciones de formación formal y no formal debidamente acreditadas ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES o las secretarias de Educación Departamentales o Municipales.

Este criterio de evaluación se distribuirá de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

NÚMERO DE PERSONAL CAPACITADO		
Desde	**Hasta**	**PUNTOS**
1	42	5
43	92	10
93	126	15

127	**EN ADELANTE**	**20**

PRIORIZACIÓN DEL PERSONAL LOCAL 10/100 PUNTOS:

Para la calificación de este criterio, se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera.

El departamento del Meta, atendiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, «Guía de compras públicas socialmente responsables», considera que los objetivos de sostenibilidad social forman parte del deber del Estado y sus entidades de proteger los derechos humanos y del deber de los proveedores de respetarlos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. También incluye la adopción de medidas y criterios que generen empleo local. Así las cosas, se otorgarán 10 puntos al proponente que acredite un mínimo de ciento veintisiete (127) vigilantes residentes en el departamento del Meta y que cumplan las condiciones técnicas solicitadas en el presente proceso de selección. Para ello, deberá acreditar individualmente la residencia de cada uno mediante un certificado emitido por la entidad competente.

Si la renovación está en trámite, el proponente deberá presentar el documento de soporte de la radicación expedido por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012.

ESTUDIO DE SEGURIDAD CON MEDIO TECNOLÓGICO DRONE 7,5/100 PUNTOS.

El proponente deberá acreditar, mediante certificación o manifestación escrita, su compromiso de realizar, en el marco de la ejecución del presente contrato, un estudio de seguridad del edificio de la Gobernación del Meta, cuyo propósito será evaluar las amenazas y vulnerabilidades, con el fin de establecer los factores de riesgo a los que la Gobernación del Meta se encuentra expuesta en las instalaciones donde se preste el servicio del edificio de la Gobernación. Asimismo, deberá realizar la revisión de los esquemas de vigilancia humana y de seguridad electrónica y entregar por escrito a la supervisión del contrato los resultados del estudio, junto con las recomendaciones y sugerencias de seguridad que considere pertinentes para la adecuada prestación del servicio en le edificio de la gobernación.

Para el desarrollo de dicho estudio, el proponente deberá contemplar, igualmente, la implementación de medios tecnológicos tipo dron, debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la Aeronáutica Civil de Colombia, y amparados por la respectiva póliza.

Para los oferentes que se presenten bajo la modalidad de unión temporal o consorcio, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el cumplimiento del factor técnico descrito.

COORDINADOR A CARGO DE CONTRATISTA 20/100 PUNTOS

El oferente debe acreditar que el coordinador a cargo del contrato cumpla con las siguientes condiciones adicionales:

ITEM	COMPETENCIA Y EXPERIENCIA DEL COORDINADOR A CARGO DEL CONTRATISTA	PUNTOS
1	Postgrado en seguridad	4
2	Experiencia adicional como consultor de 4 años	4
3	Certificado como promotor de convivencia y seguridad ciudadana emitida por la Policía Nacional y Seminario en Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana emitido por Policía Nacional	4
4	Contar con capacitación como piloto de operaciones RPAS o similar y registro ante la Aeronáutica Civil de Colombia.	4
5	Auditor interno ISO 37001:2025 otorgada por ente certificador avalado por la entidad competente	4
	TOTAL	20

Nota: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales o socios de los integrantes de los oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

COORDINADOR SG-SST A CARGO DE CONTRATISTA 13/100 PUNTOS

El oferente debe acreditar que el coordinador a cargo del contrato cumpla con las siguientes condiciones adicionales:

ITEM	COMPETENCIA Y EXPERIENCIA DEL COORDINADOR SG-SST A CARGO DEL CONTRATISTA	PUNTOS
1	Postgrado en seguridad	3
2	Experiencia adicional como consultor de 4 años	3
3	Diplomado en Líder en Sistemas Integrados de Gestión HSEQ, basado en las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018, autorizado por una institución superior del MEN.	3
4	Formación en Gestión del Riesgo basada en la Norma ISO 31000:2018 autorizado por institución superior del MEN	3
5	Auditor interno ISO 37001:2025 otorgada por ente certificador avalado por la entidad competente	1
	TOTAL	13

Nota: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales o socios de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

SUPERVISORES A CARGO DE CONTRATISTA 13/100 PUNTOS

ITEM	COMPETENCIA Y EXPERIENCIA DEL SUPERVISORES A CARGO DE CONTRATISTA	PUNTOS
1	Técnico o tecnólogo o profesional	4
2	Resolución como consultor	3
3	experiencia como supervisor o coordinador de 4 años	3
4	Contar con certificación de competencia laboral para supervisar servicios de vigilancia, expedida por el SENA o por una entidad autorizada por la ONAC.	3
	TOTAL	13

Nota: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales o socios de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

UNIDAD CANINA 5/100 PUNTOS

El proponente que ofrezca la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, y disponer de sede canina con exclusividad de uso, para el alojamiento, mantenimiento y entrenamiento de los canes para sus condiciones aptas para desarrollar el objeto contractual así:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS
1	De conformidad con las condiciones técnicas establecidas, la sede canina debe ubicarse en el departamento del Meta, para lo cual deberá anexar la Resolución de aprobación de la unidad canina expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	5

Nota: Lo anterior, de acuerdo con la resolución número 3776 de junio de 2009 y con la resolución 20251000081907 CS del 21 de octubre de 2025, en el caso de consorcios o unión temporal podrá ser acreditado por uno de sus integrantes.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El DEPARTAMENTO DEL META asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10/10)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo Según corresponda – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá

presentar el Anexo según corresponda – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo según corresponda – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo según corresponda – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo según corresponda – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5/100 PUNTOS)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen Colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligencia el anexo según corresponda - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

El anexo según corresponda - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo según corresponda - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo según corresponda - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0).

Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

INCENTIVO A FAVOR DE LOS EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2/100)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 1 del Decreto 392

del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 1 Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto: "Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de **licitaciones públicas y concursos de méritos,** para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Con fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en procedimientos de licitación pública y concurso méritos, se otorgará un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

A) Que el proponente acredite alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

B) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	2
Entre 31 Y 100	2	2
Entre 101 Y 150	3	2
Entre 151 Y 200	4	2
Más de 200	5	2

Para esto debe presentar el formato correspondiente suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

"Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acrediten más del 40%, bastará con que uno de ellos acredite el personal en condición de discapacidad.

LA INTERVENTORIA y/o Supervisión, debe verificar durante la ejecución que el Proveedor mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14). (0.25/100)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIO	PUNTAJE

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

NOTA: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 (0,25/100)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los oferentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

EL DEPARTAMENTO conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

EL DEPARTAMENTO, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Departamento del Meta debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma

sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterio de desempate	**Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021**
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimoniosautónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes oservicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendránen cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que apliqueel puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de laLey 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir conlos elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".

2. Preferir la propuesta de la mujercabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008,o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare anteun notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 dela Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridadcompetente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en loscasos de violencia intrafamiliar en las comunidadesde esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, deacuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente,en el caso de los proponentes plurales, se preferirála oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en losincisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los

	términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentadapor el proponente que acredite en las condiciones establecidas en laley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, deacuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de larespectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	"Si la oferta es presentada por un proponente plural,el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural yaportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de quetrata este numeral se acreditará con el certificado deaportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren lospagos realizados por el empleador".
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de lapensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, laspersonas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y quecumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendráen cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con elcertificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la personajurídica, cuando su conformación es inferior a un (1)año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.En el caso de los proponentes plurales, surepresentante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la

	pensión de vejez, familiar o desobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, parael otorgamiento del criterio de desempate, cada unode los trabajadores que cumpla las condicionesprevistas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, queno es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la plantade personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción sedefinirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentadapor el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendráen cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con elcertificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando suconformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893de 2011, o la norma

	que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el casode las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresael tratamiento de la información, en los términos delliteral a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, comorequisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso dereintegración o reincorporación.	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,

	entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que estáen proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

	reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabezade familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que tratael anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. nila madre cabeza de familia o la persona en procesode reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistasde otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresael tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada poruna MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto1074 de 2015. **Asociaciones mutuales.**	"Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordanciacon el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia yrepresentación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirála oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que

	cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutualque cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco porciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del	"el proponente persona natural y contador público; oel representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica ycontador público, según corresponda, entregará uncertificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco porciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

oferente, efectuados durante el año anterior.	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 delpresente artículo; 10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios declasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e InterésColectivo o Sociedad BIC, delsegmento MiPymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste elcumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presenteartículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estarestablecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Procesode Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni tratonacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de laLey 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimientode terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ola población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTAS

Con la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación, se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las funciones del personal de vigilancia	Fallas en la prestación del servicio	3	3	6	Alto	Contratista	Estipulación contractual que obligue al cumplimiento del contrato	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Inicio de la realización de los Estudios previos	Terminación del contrato	Supervisión permanente	permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Lesiones o daños a terceros por parte del personal del servicio de vigilancia y seguridad privada	Demanda o reclamación contra la entidad por lesiones y/o daños a terceros	3	2	5	Medio	Contratista	Supervisión permanente al armamento y capacitación a los vigilantes en su manejo por parte de la firma de vigilancia. Póliza de garantía de responsabilidad civil extracontractual	1	3	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde el inicio del proceso	Terminación del contrato	Seguimiento detallado del supervisor por parte de los supervisores del contrato	permanente

3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensión o cancelación de las licencias o permisos requeridos en el contrato	Incumplimiento en la prestación del servicio	1	2	3	Bajo	Contratista	Terminación del contrato o cesión del mismo	1	2	3	Bajo	SI	Supervisor del contrato y Área Legal	Inicio del Contrato	Hasta la terminación del contrato	Sègun Evento	permanente
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No cumple con las especificaciones técnicas establecidas	Falla en la prestación del servicio	1	2	5	Bajo	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor	1	1	1	Bajo	No	Supervisor del contrato/Supervisor contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del contrato	Verificaciones puntuales a cada puesto/ planilla control operarios	Según evento
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños de los medios tecnológicos durante la ejecución del contrato	Pérdida de información durante la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Mantenimiento preventivo de los medios tecnológicos por parte del contratista y estipulación del plan para mantenimiento correctivo	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Seguimiento a los medios tecnológicos por parte de los supervisores	Permanente
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Fraude interno	Falta programa óptimo de selección de personal	5	5	5	Alto	Contratista	Seguimiento por parte del contratista/capacitación/análisis de hechos/exigencia de parámetros del contratista	2	5	3	Medio	No	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Verificaciones puntuales a cada puesto/Planillas de control de operarios	Según evento

7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños Activos físicos	Detrimento de los bienes de la Entidad	3	3	6	Alta	Contratista/entidad	Reporte autoridad/CCTV/ Póliza de garantía de responsabilidad civil extracontractual	2	3	5	Medio	No	Contratista/Entidad	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Verificaciones puntuales a cada puesto/ planilla control operarios	Según evento
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de elementos de protección y dotación para el personal de operarios	inadecuada prestación del servicio	4	5	4	Medio	Contratista	entrega de elementos de dotación de excelente calidad	2	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Verificaciones puntuales a cada puesto/ planilla control operarios	Según evento
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Alteración orden público	inadecuada prestación del servicio	3	2	5	Medio	Contratista	Coordinación permanente con la red de apoyo	3	2	5	Medio	SI	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Según evento	Según evento
10	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Operacional	Contagio con COVID19 al personal de vigilancia.Suspensión de las actividades para evitar y prevenir contagios.	Sede Judicial desprotegida, objetivo de delincuencia, vulnerabilidad delicitiva	4	3	2	Riesgo bajo	CONTRATISTA	Realizar todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad, uso de EPP. Capacidad operativa suficiente que permita los reemplazos inmediatos	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Contratista - Interventor - Supervisor	Desde el inicio de ejecucion	Terminacion del contrato	Control y mejoramiento continuo.	permanente

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución	APLICA

APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, las cuales deberán estar debidamente firmadas por las partes tanto en el documento que las constituye como en sus anexos y/o clausulado acompañado de sus respectivos recibos de pago de las mismas y deberán cargarse a la plataforma del SECOP por el contratista seleccionado, para su debida aprobación, a través de la plataforma SECOP o en documento aprobatorio en los casos que la entidad omita la solicitud de las mismas en la estructuración electrónica del proceso.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A
Alianza Pacífico	Chile	Si	NO	N/A	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	Si	NO	N/A	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		Si	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		Si	NO	N/A	NO
Estados Unidos		Si	NO	N/A	NO
Estados AELC		Si	NO	N/A	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europa		Si	SI	SI	NO
Comunidad Andina		Si	SI	NO	SI

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por el Ordenador del Gasto.

LAURA JULIANA VELASQUEZ BERNAL
Secretaria Administrativa

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre:	Fidela Lucia Toscano Belenp	Nombre:	Adriana Lorena Gutiérrez Rodriguez	Nombre:	Andres Giovanny Holguin Piñeros
Cargo:	Asesor externo CPS – Secretaria Admisnitrativa	Cargo:	Asesora externa CPS	Cargo:	Gerente de Servicios Administrativos
Proyectó componente juridico		Proyectó componente financiero		Aprobó	